

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que en memorial presentado por correo electrónico el 16 de mayo pasado, el apoderado de la parte actora pretende cumplir los requisitos de inadmisión de demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-96

Asunto: Admite demanda

Interlocutorio Nro: 133

Subsanados los requisitos exigidos por este Despacho, y por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 406 y ss, del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de división por venta, promovida por **César Alberto Prada Plata** contra **Luz Mabel Correa Ríos, Harlen Elías Munera Hayder, Bibiana y Tatiana Prada Alvarez**

Se ordena notificar a los demandados, en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 592 ibidem, se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes identificados con los folios de matrícula números **001-788483, 001-788548, 001-788549, 001-788558, 001-778559, 001-804503, 001-804504, 001-975724, 001-975739**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Se reconoce personería para actuar en representación de los demandantes, al abogado Andrés Felipe Uribe Corrales, portador de la TP 121.978 del C.S de la J, en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 063,
fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e1b7bb6d40be4a1527c7c92b7f60711d7411617a32288d77f014f1e9fc67aa**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>